

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1344/2020

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL. (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONTEXTO DE ENCIERRO Y AULAS HOSPITALARIAS).

Asunción, 01 de julio de 2020

VISTOS: La Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil; la Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020; la Resolución Directorio N° 994/2020 de fecha 19 de mayo de 2020; el Expediente ME-AS-01860, de fecha 9 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario...", expresándose que estos paquetes incluyen una notebook con servicio de acceso móvil a Internet con las características técnicas y especificaciones establecidas.

Que, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se ha suscripto el Acuerdo Específico N° 2, con el objeto de establecer condiciones para el acceso a beneficios resultantes de los compromisos sociales asumidos por las Licenciatarias adjudicadas en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil.

Que, a través de la presentación individualizada como Expediente ME-AS-01860, de fecha 9 de junio de 2020 el Ministerio de Educación y Ciencias remite listado de establecimientos educativos que serán beneficiados con los equipos donados en una primera etapa.

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Providencia DDT de fecha 25 de junio de 2020 informa respecto a la verificación de la lista remitida y análisis de factibilidad técnica de cobertura de las instituciones educativas en contexto de encierro y aulas hospitalarias.

Que, la Gerencia Internacional e Interinstitucional, por providencia de fecha 29 de junio de 2020 eleva a consideración del Directorio la nómina de escuelas que cuentan con cobertura 3G y 4G.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de julio de 2020, Acta N° 30/2020, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Educación y Ciencias como Beneficiario de parte de los paquetes comprometidos como compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, en cumplimiento del Acuerdo Específico N° 2 suscripto en fecha 24 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Ministerio de Educación y Ciencias	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses (Condiciones y características técnicas descritas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020)	39	TELECEL S.A.E.

- Art. 2° ESTABLECER** que, en atención al listado presentado por el Ministerio de Educación y Ciencias, serán Beneficiarios Finales los establecimientos educativos detallados en el anexo de la presente Resolución, en las cantidades allí especificadas.-
- Art. 3° PONER** a disposición en la Oficina de la CONATEL con previo cumplimiento de los protocolos y formalidades de la Resolución Directorio N° 105/2020 y el Acuerdo Especifico N° 2.-
- Art. 4° DISPONER** que la firma TELECEL S.A.E., licenciataria designada para la provisión, deberá suscribir un Contrato de Donación con el Beneficiario, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-
- Art. 5° ESTABLECER** que la firma TELECEL S.A.E. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-
- Art. 6° DISPONER** que el Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de Beneficiario, a tomar los recaudos pertinentes para:
1. Identificar a los establecimientos educativos que serán Beneficiarios Finales de la donación otorgadas, observando que los mismos cumplan con las condiciones mínimas para acceder a ellos.-
 2. Contar, como condición necesaria para acceder a los beneficios, con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente.-
 3. Garantizar el uso adecuado de los bienes donados, siendo, en su carácter de Beneficiario, responsable de que ellos sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.-
 4. Garantizar la designación de personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio.-
 5. Informar a cada Beneficiario Final los términos y condiciones generales establecidas con relación a las beneficios recibidos.-
 6. El cumplimiento de los demás compromisos asumidos en el Acuerdo Especifico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 para acceder a los beneficios.-
- Art. 7° INSTRUIR** a la División de Patrimonio dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera la guarda y custodia de las NOTEBOOKS, durante el proceso hasta la entrega total de los mismos.-
- Art. 8° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1344/2020

A1111006

**CONTRATO DE DONACIÓN
BENEFICIARIO - PRESTADOR DE SERVICIOS.**

_____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en _____, en adelante denominada el DONANTE, y _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, designado como el BENEFICIARIO de parte de los paquetes comprometidos como compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera. OBJETO.-

- 1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación de Paquetes compuestos por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses, según las condiciones y características técnicas descriptas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.-

Cláusula Segunda. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA DONACIÓN.-

- 2.1. El Donante/Prestador de servicios designado por la CONATEL proveerá, en carácter de donación, paquetes al Beneficiario conforme al siguiente detalle :

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD
	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses.	

- 2.2. La donación, conforme a lo señalado, incluye:
- 2.2.1. Provisión de notebooks cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebooks deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo.
- 2.2.2. Provisión de módems 4G tipo USB
- 2.2.3. Acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos
- 2.2.4. Los EQUIPOS entregados bajo el presente CONTRATO cuentan con una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación, respecto de la cual responderá en todos los casos el fabricante de los mismos.
- 2.3. La provisión del servicio donado, en las condiciones establecidas en el presente Contrato, iniciará con la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio comprometido y se extenderá por un periodo de 24 meses.
- 2.4. La provisión de los bienes y servicios donados deberá instrumentarse en Acta que documente la entrega y recepción de bienes, así como el inicio de la prestación del servicio, observando, al menos, cuanto sigue:
- 2.4.1. En cuanto a la entrega de los servicios donados, en el Acta, como mínimo, deben consignarse las características de los bienes recepcionados, si los mismos cumplen con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en el presente Contrato y en los documentos vinculados al mismo, su estado de funcionamiento, la conformidad del Beneficiario en caso de cumplirse las condiciones establecidas, así como cualquier otra observación vinculada al estado y funcionamiento de los bienes que se considere pertinente documentar.-
- 2.4.2. En cuanto a la provisión del servicio donado, se hará constar en Acta, como mínimo, la fecha y condiciones en que inicia efectivamente la prestación, así como cualquier otra observación que se considere pertinente documentar.-
- 2.5. En caso de existir diferencia entre las especificaciones previstas en el presente Contrato y entre las establecidas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, prevalecerán, en todo caso, aquellas que resulten más beneficiosas para el BENEFICIARIO.-

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-

- 3.1. En el marco de la donación, el DONANTE se compromete a:
- 3.1.1. Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.-
- 3.1.2. Establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios del DONANTE, para lo cual deberá proveer las informaciones necesarias con relación a dichos mecanismos y procedimientos.-

3.1.3. Proveer asistencia técnica durante el periodo de provisión del servicio cuando ella sea requerida.-

- 3.2. El BENEFICIARIO, a partir de la suscripción del presente Contrato, asumirá, con relación al DONANTE, los derechos que corresponden a todo usuario conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-
- 3.3. En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del BENEFICIARIO en este Contrato o en disposiciones establecidas por la CONATEL para estas donaciones, prevalecerán aquellas que sean más favorables para el BENEFICIARIO.-

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- 4.1. El BENEFICIARIO, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al DONANTE, las obligaciones que corresponden a todo usuario conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-
- 4.2. Corresponde al BENEFICIARIO la determinación de quienes serán usuarios de los beneficios entregados. El BENEFICIARIO es responsable de garantizar que ellos sean destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.

Cláusula Quinta. PROHIBICIONES.-

- 5.1. Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.-
- 5.2. En la prestación comprometida, el DONANTE no podrá discriminar al BENEFICIARIO del presente Contrato o darle un trato diferencial con relación al trato que reciben los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar al BENEFICIARIO condiciones más favorables.
- 5.3. El BENEFICIARIO debe abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

Cláusula Sexta. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.-

- 6.1. En caso de interrupciones o degradaciones del servicio donado, se estará a lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Únicamente se tendrán como causales justificadas de incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio las previstas en dicho Reglamento.-
- 6.2. En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable al DONANTE, quedando a cargo de la misma la prueba de que la interrupción no le es imputable.-

Cláusula Séptima. ASISTENCIA, DENUNCIAS Y RECLAMOS.-

- 7.1. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios del DONANTE. Adicionalmente, específicamente para el presente contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-
- 7.2. Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante el DONANTE, de acuerdo con los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el BENEFICIARIO, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

Cláusula Octava. NOTIFICACIONES.-

- 8.1. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberán comunicarse a la otra parte por medios fehacientes. En caso de que no sea así, subsistirán, para todos los efectos, los domicilios constituidos.-

Cláusula Novena. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

- 9.1. Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los jueces y tribunales ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por tres páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta de tres páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Aldo Natalizia – Rubén Gómez
Apoderados

TELECEL S.A.E.

Beneficiario

Educación en contexto de encierro. Listado de instituciones educativas por oferta educativa, según departamento.- ANEXO RD 1344/2020

Departamento	Nombre Institución	Cantidad de equipos a distribuir	Coordenadas		Cobertura 3G y/o 4G
			Latitud	Longitud	
Capital	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	1	25°18'28.466"S	57°38'50.923"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Capital	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 3	1	25°18'28.466"S	57°38'50.923"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Capital	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 154	1	25°18'35.744"S	57°38'51.927"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Capital	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 79 SAN JOSÉ	1	25°17'24.819"S	57°35'28.227"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Capital	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 138	1	25°17'24.819"S	57°35'28.227"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Concepción	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° P-12	1	23° 24' 27.691" S	57° 23' 6.961" W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Concepción	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 1-58	1	23°24'22.049"S	57°27'5.465"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Concepción	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 139	1	23°24'22.049"S	57°27'5.465"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
San Pedro	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° P-39	1	24°5'25.593"S	57°4'38.607"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Cordillera	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 3-120	1	25°6'14.306"S	57°18'27.226"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Cordillera	VEGA	1	25°6'14.306"S	57°18'27.226"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Guairá	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 4-3	1	25°46'13.027"S	56°27'16.186"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Guairá	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 4-85 SEMBRADOR	1	25°46'13.027"S	56°27'16.186"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Caaguazú	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 5-240	1	25°27'58.382"S	56°27'17.749"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Caaguazú	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 90	1	25°27'58.382"S	56°27'17.749"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Caaguazú	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 5-243	1	25° 27' 21.254" S	56° 27' 14.120" W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Itapúa	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 7-10	1	27°20'56.109"S	55°51'50.356"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Itapúa	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 140	1	27°19'21.441"S	55°53'2.672"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Itapúa	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 7-69	1	27°19'21.441"S	55°53'2.672"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Misiones	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° P-37	1	26°40'28.221"S	57°8'48.498"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Misiones	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 141	1	26°40'28.221"S	57°8'48.498"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Alto Paraná	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 10-84	1	25°31'13.889"S	54°36'51.66"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Alto Paraná	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 10-85	1	25°31'19.872"S	54°37'1.926"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Central	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 142	1	25°22'54.554"S	57°22'40.287"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Central	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° M-77	1	25°22'54.554"S	57°22'40.287"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Central	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 11-406	1	25°22'19.249"S	57°20'26.848"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Central	CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 211	1	25°22'19.249"S	57°20'26.848"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Amambay	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 13-47	1	22°33'20.244"S	55°43'10.866"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
Amambay	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° P-10	1	22°32'26.342"S	55°43'57.359"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G

Fuente: MEC. DGPE. RUE Base de datos (re)lminar, fecha de corte 08/05/2020; SIGMEC. Cuadro de persona, abril 2020.

Ing. Juan Carlos Duarte Barral
Presidente
CONATEL





TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Mbovondaha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Servicios de Atención educativa compensatoria. Aulas Hospitalarias- ANEXO RD 1344/2020

Nº	Institución	Cantidad de equipos a distribuir	Latitud	Longitud	Cobertura 3G y/o 4G
1	Aula Hospitalaria Hospital Regional Encarnación	1	27°20'27.6"S	55°51'36.4"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
2	Aula Hospitalaria Hospital Regional San Juan Bautista - Misiones	1	26°40'22.6"S	57°09'00.3"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
3	Aula Hospitalaria Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones	1	25°16'46.6"S	57°35'33.8"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
4	Aula Hospitalaria Instituto Nacional del Cáncer	1	25°21'03.3"S	57°25'01.3"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
5	Aula Hospitalaria Hospital del Trauma – Manuel Gianni	1	25°18'02.5"S	57°36'46.5"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
6	Aula Hospitalaria Hospital de Clínicas	1	25°19'27.1"S	57°31'23.2"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
7	Aula Hospitalaria Hospital Pediátrico Niños de Acosta Nú	1	25°23'35.1"S	57°29'56.9"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
8	Aula Hospitalaria Hospital Nacional de Itaugua	1	25°26'52.8"S	57°21'43.6"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
9	Aula Hospitalaria Instituto de Previsión Social	1	25°16'19.9"S	57°34'49.4"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G
10	Aula Hospitalaria Hospital Distrital Cnel. Bogado	1	27°10'11.5"S	56°13'59.1"W	Cuenta con cobertura 3G y 4G

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

